

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL

PROVINCIA DE SAN LUIS

San Luis, 27 de Febrero 2024.

Resolución N° 02-MPD-DG-2024

VISTO:

La situación que se platea a raíz de la superposición de días de licencias que solicitan gozar los agentes judiciales de una misma dependencia y que conforman el Ministerio Público de la Defensa.

Y CONSIDERANDO:

Que este Ministerio Público de la Defensa, es responsable de su correcto y eficaz funcionamiento y a los fines organizativos, es menester anuar criterio en relación a las licencias de todos los agentes judiciales que prestan servicios en las distintas Defensorías, incluidas la licencia “Tutelares de Estado de Salud”, “Asistencia Perfecta”, y demás previstas en el régimen vigente, contempladas en Acordada del Superior Tribunal de Justicia N° 561-STJSL-SA- 2022 y su modificatoria Acuerdo N° 65-STJSL-SA-2022;

Ello significa que, al momento de gozar de las mismas, deberán solicitarlas de manera coordinada entre el personal de una misma dependencia, sin superposición de días, garantizándose la disponibilidad de personal para asegurar la debida prestación del servicio de la Defensa Pública, en pos de asegurar la misión institucional del Ministerio Público de la Defensa.

En este orden de ideas, ha de tenerse presente que el Ministerio Público de la Defensa cuenta con autonomía funcional (Art. 2 de la Ley N° IV-1052-2021) encontrándose la Defensoría General de la Provincia facultada para dictar las reglamentaciones necesarias, “*...optimizando los resultados de la gestión, con observancia de los principios que rigen el funcionamiento del Ministerio Público*” (Art. 15 inc. B N° IV-1052-2021), “*Ejercer la Superintendencia, con todas las potestades administrativas, reglamentarias, disciplinarias y de contralor. Para ello, deberá elaborar y poner en ejecución los reglamentos de superintendencia necesarios para la organización de las diversas dependencias del Ministerio de la Defensa...*” (Art. 15, inc. i N° IV-1052-2021); “*Reglamentación. Sin perjuicio de las facultades reglamentarias que dispone el Poder Ejecutivo, los titulares del Ministerio Fiscal y del Ministerio de la Defensa, según corresponda, dictarán los reglamentos internos que prevé la presente Ley...*” (Art. 25 N° IV-1052-2021)

En consecuencia, a los fines de ejercer un adecuado control de gestión de las licencias que soliciten los Agentes pertenecientes al Ministerio Público de la Defensa, resulta necesario ampliar lo dispuesto en la Resolución N° 33/2022 y Resolución N° 18/2023.

Es por ello y conforme a las atribuciones conferidas al Sr. Defensor General, en la normativa precitada supra:

RESUELVE:

- 1) INSTRUIR a los agentes del Ministerio Público de la Defensa, que al momento de solicitar las licencias contempladas en Acuerdo N° 561-STJSL-SA- 2022 y su modificatoria Acuerdo N° 65-STJSL-SA-2022, deberá hacerse de manera coordinada, entre el personal de una misma dependencia, sin superposición de días, a los fines de procurar y garantizar una tutela judicial efectiva a quienes requieren el servicio de la Defensa Pública, en salvaguarda de sus derechos.
- 2) Notificar, protocolizar y oportunamente publicar.

Dr. GASTÓN A. PASCUARELLI

DEFENSOR GENERAL

Provisorio

FIRMADO DIGITALMENTE

(Acuerdo 345/2013, 794/13 y Resolución N° 129/2013)